

agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8445, que autoriza al Lic. José F. Tapia B. a ejercer las funciones de Cónsul ad honorem de El Salvador, en San Francisco de Macorís,, R. D.

(G. O. No. 7462, del 27 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8445.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede autorización al señor Licenciado José F. Tapia B., para que pueda ejercer las funciones de Cónsul ad honorem de El Salvador, en San Francisco de Macorís, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8446, que jubila con pensiones del Estado a los señores Nicolás Mambrú y Manuel Emilio Peynado.

(G. O. No. 7459, del 16 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8446.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) — al señor Nicolás Mambrú, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales; y

b) — al señor Manuel Emilio Peynado O., una pensión de ochentisiete pesos oro (RD\$87.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8447, que otorga el exequátur de ley a varios profesionales graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7462, del 27 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8447.

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sober Exequatur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) al señor Pedro Atila Encarnación González, como Ingeniero Civil;